

N° : 197 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de setiembre de 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 047-2021-FGEG-JC/PRALI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, el informe N° 864-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 031-2021-NBM-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe N° 052-2021-FGEG-JC/PRALI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 925-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 043-2021-NBM-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM, el Informe N° 2264-2021-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Memorandum N° 595-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 430-2021-OAJ/PERPG-GR.MOQ y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General N° 338-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 30 de noviembre del 2020 se aprobó el expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de 120 días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 064-2021-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 23.03.2021, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de 176 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 047-2021-FGEG-JC/PRALI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, emitido por el Jefe de Campo quien indica que, se avizora claramente que el plazo de ejecución física del proyecto finalizará el 30 de setiembre del 2021, notando que si bien la culminación de los trabajos a nivel de campo, estará próximos a culminarse, actualmente están en la etapa del levantamiento de observaciones realizadas por el inspector del ministerio de cultura Lima. Respecto a las otras dos áreas de trabajo área de gabinete y área de informes, informo que las partidas correspondientes a estas dos áreas aún tienen saldos de Metrados por ejecutarse, los cuales aún continúan en ejecución y están distantes de culminarse al 100%. Por lo que, para poder ejecutar dichas partidas del expediente técnico y sus modificatorias, se tiene la tercera en solicitarse necesidad de realizar un nuevo expediente de ampliación de plazo, el cual sería, por lo que concluye señalando que, a) La elaboración y presentación de este expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, se ajusta a la, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-vigente, aprobada con Resolución Gerencial General N° 107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ, en base al cual se realizó el sustento técnico y legal para su formulación, la misma que será necesaria e indispensable para cumplir las metas físicas del proyecto. b) Aprobada la Ampliación de Plazo N° 03 por 182 días calendario, se concluye que el nuevo término del proyectador quedará diferido para el 31 de Marzo del 2022, debiendo contabilizarse el periodo ampliado desde el 01 de Octubre del 2021.

Que, mediante Informe N° 864-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Responsable del Proyecto Lic. Nelson Ramos Rosales, señala que, la elaboración y presentación de este expediente de ampliación de plazo N° 03, se ajusta a la, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-vigente", aprobada con Resolución Gerencial General N 107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ en base al cual se realizó el sustento técnico y legal para su formulación, la misma que será necesaria e indispensable para cumplir las metas físicas del proyecto. Aprobada la Ampliación de Plazo N° 03 por 182 días calendario, se concluye que el nuevo término del proyecto quedará diferido para el 31 de marzo del 2022, debiendo contabilizarse el periodo ampliado desde el 01 de octubre del 2021.

Que, mediante Informe N° 031-2021-NBM-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM, el Inspector de PERPG, el Inspector del PERPG, observa la ampliación de plazo N° 03, recomendando al residente levantar las observaciones y sustentar a la brevedad posible para aprobación de Ampliación de Plazo N° 03.

Que, mediante Informe N° 052-2021-FGEG-JC/PRALI-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, emitido por el jefe de campo, subsana las observaciones indicando que, las causales que corresponden a la presente Ampliación de Plazo N° 03 es la EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO AFECTE EL AVANCE DE OBRA (Ejecución de mayores metrados y partidas nuevas), y CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR (Por paralizaciones parciales de obra).

N° : 197 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de setiembre de 2021

Que, mediante Informe N° 925-2021-NRR/RP-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el responsable de proyecto señala que, el ING. FREDDY G. EUGENIO GALLEGOS- Jefe de Campo del "PROYECTO RESCATE ARQUEOLÓGICO LOMAS DE ILO MOQUEGUA", efectúa la entrega del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 SUBSANADO, sustentando técnicamente y planteando las causales que originaron la elaboración del mismo, de acuerdo a lo establecido en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ, donde en su Ítem 6- EJECUCIÓN DE OBRAS, numeral 6.7- AMPLIACIONES DE PLAZO, se establecen las causales que justifican una ampliación de plazo, siendo las correspondientes a la presente ampliación de plazo la ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra (ejecución de mayores metrados y partidas nuevas) y casos fortuitos o fuerza mayor (por paralizaciones parciales de obra).

Que, mediante Informe N° 043-2021-NBM-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM, el Inspector de PERPG, APRUEBA el expediente de ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 92 días calendarios, teniendo como fecha de inicio el 10 de junio del 2021 y fecha de término el 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 2264-2021-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el gerente de Infraestructura del PERPG, remite la aprobación del expediente Ampliación de Plazo N° 03 del componente Rescate Arqueológico Lomas de Ilo.

Que, durante la etapa de cierre de excavaciones en campo del Sitio Arqueológico Lomo Mostazal 51, en la segunda quincena de agosto, se dio el hallazgo de evidencia arqueológica de registro complejo, apareciendo siete contextos funerarios a un metro y medio de profundidad aproximadamente. Estos hallazgos se reportaron a partir de la quincena de ese mes, con el Entierro 11 de la Unidad de Excavación 208 registrado con fecha 17.08.21, realizados los procedimientos de excavación para la recuperación de la evidencia, el 23.08.21 se registró también el Entierro 13 de la Unidad de excavación 179; por lo que se tuvo que ampliar la excavación en ese sector apareciendo cuatro entierros adicionales, llegando hasta la numeración 17.

Que, se propone que el sitio arqueológico LM51, habría sido durante los primeros albores de la sociedad humana en el periodo arcaico, un lugar para la fabricación de puntas de proyectil de piedra entre otras herramientas líticas; esta inferencia se hace gracias a la presencia de lascas como desechos de talla, de núcleos de piedra como origen de la materia prima para las herramientas y utensilios para elaborar lítico, como percutores. Sin embargo, el hallazgo de contextos funerarios en conjunto con diversos materiales asociados, sobre los niveles culturales 3 y 4, con una profundidad de hasta 2 metros con respecto de la superficie, nos indica que la carga de evidencia arqueológica del sitio es mayor, por lo que es necesario continuar con la excavación según procedimientos de rescate del Patrimonio Cultural de la Nación en ese sitio.

Que, el Sitio Arqueológico Cerro Redondo 22, tiene una profundidad de hasta 4 metros con respecto a la superficie, habría sido un lugar en el que de acuerdo a la estratigrafía se habrían asentado grupos humanos de forma regular pero regida por el aprovechamiento de los recursos de las lomas y la pesca de recursos marinos, estos momentos de ocupación humana fueron constantes, dejando evidencia del uso del espacio como áreas de desecho de conchales hasta espacios para la deposición de entierros durante el periodo arcaico. Se han excavado hasta 5 niveles culturales, encontrándose en los niveles culturales más antiguos y profundos contextos funerarios, que implican una mayor carga de evidencia arqueológica en este sitio, por lo que es necesaria la continuidad de los procedimientos de rescate del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, mediante el Acta Informatizada de inspección N°43-2021-DDC-MOQ/MC de fecha 02.09.2021, el supervisor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua Lic. Luis Gonzales, indica en el ítem 18. Recomendaciones, lo siguiente: "Continuar con las excavaciones arqueológicas y cumplir con lo dispuesto como lo son las ampliaciones sugeridas en los sitios anteriormente indicados como son Cerro Redondo 22 y Lomo Mostazal 51".

Que, como se aprecia, en responsable de plan de trabajo justifica la Ampliación de Plazo N° 03, de acuerdo a los siguientes supuestos:

Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra.

El hallazgo de contextos arqueológicos de registro complejo, como los contextos funerarios que se han registrado en la etapa de cierre de excavaciones en los Sitios Arqueológicos Lomo Mostazal 51 y Cerro Redondo 22; requerirá la continuidad de la excavación arqueológica en área y profundidad, ya que los

N° : 197 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de setiembre de 2021

bienes muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación se encuentran a una profundidad aproximada de 2 y hasta 4 metros respectivamente en cada sitio, de acuerdo al marco de la Ley 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Art.II, se entienden por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano que por su importancia, valor y significado arqueológico tienen la condición de propiedad pública; por lo tanto, el Proyecto Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, tiene como objetivo la correcta y total recuperación de los bienes públicos y se rige a las disposiciones de la referida ley, como las establecidas en:

TÍTULO II. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. CAPÍTULO 1. MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN.

Artículo 28.- Gobiernos. "En concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción. Los organismos a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley estarán encargados de la aprobación y supervisión de los proyectos que se ejecuten con tal fin.

Artículo 31.- funcionarios públicos. Todo funcionario público tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para impedir la alteración, deterioro o destrucción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentren bajo su administración o custodia; el incumplimiento de la presente obligación acarreará responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

Que, Por la situación expuesta, el hallazgo fortuito de mayor evidencia arqueológica, ha conllevado a mayores metrados en la partida de movimiento de tierras y vinculantes a ella, con lo cual es ineludible que se amplíe el plazo de ejecución de la obra, a fin de culminar los compromisos asumidos por parte del Proyecto Regional Especial Pasto Grande con el Ministerio de Cultura y con lo estipulado con las disposiciones legales que esta entidad defiende y fiscaliza. Así mismo la resolución que aprueba el Proyecto de Rescate Arqueológico Lomas de Ilo, Resolución Directoral 192-2019-DGPA VMPCIC/MC, en su artículo indica en su Art. Quinto inciso 5.9.3. "La profundidad de las excavaciones arqueológicas de rescate deberán garantizar la no presencia de material arqueológico en las capas subyacentes".

Que, el plazo estimado por el responsable del Proyecto Lic. Nelson Ramos Rosales para estos mayores metrados conllevan un plazo de 60 días calendarios.

Que, como señalan en el presente expediente, se han generado partidas nuevas, como la remoción y acarreo de dunas de arena que se realiza de manera manual por personal obrero, estas se encuentran en la superficie de las unidades de excavación y para el rescate de los contextos funerarios subyacentes, este material debe ser retirado; así también, hay partidas nuevas en el área de gabinete, todas estas son vinculantes al expediente original y son imprescindibles para la elaboración, presentación y aprobación de los informes finales presentados al Ministerio de Cultura-Sede Central Lima, para obtener la conformidad de los trabajos realizados, el acto resolutorio derivado de la aprobación del informe final, indicará el retiro de la condición de sitio arqueológico y Patrimonio Cultural de la Nación del área trabajada, de ese modo se dará pase a solicitar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA. En el marco legal que fiscaliza los procedimientos ejecutados dentro del proyecto de rescate arqueológico, la Resolución Directoral 192 2019-DGPA-VMPCIC/MC que aprueba la intervención arqueológica indica en su Art. Octavo. "Disponer que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua en tanto no se concluya con los trabajos de rescate y se apruebe el informe final respectivo a los trabajos de rescate, no podrá realizar ningún tipo de obra u actividad afín en las áreas autorizadas en el marco del presente proyecto."

Que, ante lo señalado en los párrafos que anteceden mediante Informe N° 043-2021-NBM-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG/GRM, el Inspector del PERPG aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 92 días calendarios, teniendo como nueva fecha de inicio el 01 de octubre del 2021 y como fecha de término 31 de diciembre del 2021, siendo este ratificado con el Informe N° 2264-2021-GEINFRA/PERPG-GR.MOQ, emitido por el gerente de Infraestructura por lo que, solicita la aprobación mediante Acto Resolutorio.

N° : 197 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de setiembre de 2021

se tiene la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Aprobada con Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/G.R.MOQ, en el numeral 6.7 AMPLIACIONES DE PLAZO, establece que, las causales que justifican una ampliación de plazo son las siguientes: **"Limitaciones o demora en la aprobación en el otorgamiento de recursos económicos; Desabastecimiento de materiales, combustibles, equipos, servicios; Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra; Demora en la absolución de consultas; Demora en la aprobación del adicional de obra; Casos fortuitos y por fuerza mayor"**. Asimismo, se tiene la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que en su artículo 1°, numeral 1) prevé que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.

Que, en tal sentido, se puede apreciar que la causal establecidas por el jefe de campo y el responsable del plan de proyecto, se encuentran amparadas en el numeral 6.7 de la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, expediente que ha sido evaluado y aprobado por el Inspector de Obra mediante Informe N° 043-2021-NBM-I-RRAZLI/GEINFRA/PERPG-GR-MOQ, , quienes aprueban la Ampliación de Plazo N° 03 por 92 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 01 de octubre del 2021 y como fecha de culminación el 31 de diciembre del 2021.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a los informes técnicos que obran en el presente expediente que aprueban la Ampliación de Plazo N° 03, y los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y conforme a lo establecido en la "Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, resulta viable aprobar, de forma excepcional, el Expediente de Ampliación de Plazo N°03, del proyecto: RESCATE ARQUEOLOGICO LOMAS DE ILO – MOQUEGUA", por un término de 92 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 01 de octubre del 2021 y como fecha de culminación el 31 de diciembre del 2021.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2021-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre del 2010, y el numeral I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto: **"RESCATE ARQUEOLOGICO LOMAS DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, por un término de 92 días calendarios teniendo como fecha de inicio el 01 de octubre del 2021 y como fecha de culminación el 31 de diciembre del 2021, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ampliación de Plazo N° 03

N°	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de termino	Tiempo de Ejecución (Días calendarios)
1	Ampliación de Plazo N° 03	01/10/2021	31/12/2021	92
TOTAL				92



Resolución de Gerencia General



N° : 197 -2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de setiembre de 2021

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración del PERPG, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realice el deslinde responsabilidades respecto de los servidores que generaron las causales de la presente ampliacion de plazo

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, presente el informe de acciones ejecutadas sobre el Plan de Acción para la aprobación de la Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL